

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 20185000018029**

El Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

**HACE SABER:**

Que dentro del Expediente número 201550012509900899E, se profirió el oficio número 20185000032051 del 5 de abril de 2018, el cual no fue posible NOTIFICAR PERSONALMENTE al señor LUIS E. RUBIO, puesto que de acuerdo al informe de la empresa de mensajería Expres Services, el domicilio señalado por el peticionario se encontraba cerrado, razón por la que se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

*"Bogotá D.C, Señor LUIS E. RUBIO Carrera 23 No. 52-19 Edificio Carrera 23 Galería Sears, Localidad de Teusaquillo Bogotá, D.C., Colombia Asunto: Expediente: 201550012509900899E Respetado Señor Rubio, En atención al seguimiento efectuado por esta Delegada, con referencia a la petición presentada por usted, en la que solicitó realizar seguimiento al y...) Proceso radicado en la Alca/d, de Teusaquillo bajo el No. 034-2013 en torno a la recuperación del espacio público tomado desde hace cinco (5) años por el establecimiento comercial Papa Jhon's (Calle 52 No. 23-06) (..) (Sic), me permito atentamente informarle, las respuestas obtenidas: Mediante oficio No.20182200000222, la doctora Cornelia Nisperuza Flórez, Alcaldesa Local de Teusaquillo (E.) informó: (...) De manera atenta me permito remitirle copia de la Resolución No.456 del 10 de septiembre del 2014. Con relación al estado de los trabajos realizados de conformidad con el concepto expedido por la curaduría le comunico lo siguiente; la Arquitecta CLAUDIA AVILA SOLARTE, deja constancia en el informe técnico No. 151-14, que los trabajos que se realizan corresponden a lo descrito en el nuevo concepto de reparaciones locativas expedido por la curaduría urbana, sugiere levantar sellamiento preventivo (..) ". Mediante Resolución 456 del 10 de septiembre de 2014, Expediente No. 034/2013, se dispuso lo siguiente: 'r..) CONSIDERACIÓN Así las cosas, se puede observar que en la actualidad no existe infracción al régimen urbanístico, como quiera que los trabajos que se realizan ene I inmueble corresponden a lo descrito en el nuevo concepto de reparación locativa, tal y como consta en el informe Técnico No 151/2014, conforme a lo anterior han desaparecido los fundamentos de hecho que dieron lugar al Mido de la actuación administrativa, por lo que se procederá a ordenar el archivo de la presente actuación administrativa. RESUELVE PRIMERO: Dar por terminada la actuación administrativa No 034 de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución. (...) ". En este contexto y en atención a que la Alcaldía Local de Teusaquillo, adelantó las acciones que estimo pertinentes en relación con los hechos descritos en su solicitud, esta Delegada, consideró atendida su petición; motivo el cual es procedente dar por terminadas las actuaciones dentro del expediente del asunto. Cordialmente, CLAUDIA MARCELA AVILA BERNAL, Veedora delegada para la Atención de Quejas y Reclamos (E.)".*



**VEEDURÍA  
DISTRITAL**

Prevención - Transparencia - Incidencia

## FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Veeduría Distrital, por el término de cinco (5) días, hoy 19 ABR. 2013, y se desfija el 25 ABR. 2013, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Queda de esta manera surtida la notificación y por las características propias del oficio a notificar, no procede contra el mismo legalmente recurso alguno.

CLAUDIA MARCELA AVILA BERNAL

Veedora Delegada para la Atención de Quejas y Reclamos (E.)

Aprobó:	C.M. Ávila. B.	
Revisó:	M.E. Lerma. A.	
Elaboró:	L.M. Sánchez G.	